



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INSTITUTO No. 109
20 de Junio de 2014.

Por la cual se modifica la Resolución de Instituto N. 088 del 04 de junio de 2012, que define los requisitos para los aspirantes a transferencia y cambio de programa a la Licenciatura en Educación Física y el Pregrado Profesional en Entrenamiento Deportivo.

El Consejo de Instituto de Educación Física en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Reglamento Estudiantil y

CONSIDERANDO

1. Que según el Artículo 50 del Reglamento Estudiantil "es competencia de cada Consejo de Facultad, Escuela o Instituto, estudiar y recomendar al Consejo Académico, las solicitudes de transferencia que se presenten para sus respectivos programas.
2. Que según el Artículo 161 del Reglamento Estudiantil, los Consejos de Facultad, Escuela o Instituto, deberán tener en cuenta al menos los siguientes criterios en el análisis de las solicitudes de cambio de programa: disponibilidad de cupos, permanencia en el programa anterior, afinidad de los programas y rendimiento académico del solicitante.

RESUELVE

Artículo Primero: Recibir en primer orden los estudiantes del Instituto de Educación Física de la Universidad de Antioquia que soliciten cambio de programa de la Licenciatura en Educación Física al Pregrado Profesional en Entrenamiento Deportivo o viceversa.

Parágrafo 1. Este aspecto, primara sobre el promedio crédito de estudiantes de otras dependencias.

Artículo Segundo: Definir un promedio crédito mínimo de 4.0, para los estudiantes que aspiren a transferencia o cambio de programa para la Licenciatura en Educación Física o el Pregrado Profesional en Entrenamiento Deportivo.

Artículo Tercero: Admitir los cambios de programa y transferencia solicitadas por los estudiantes de todo programa profesional aceptado por la Universidad de Antioquia.

Artículo cuarto. El estudio de las solicitudes tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Cupos disponibles previamente determinados para el efecto, por el Consejo de Instituto.
- Antecedentes académicos del aspirante.
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la institución de procedencia.
- Afinidad entre el programa al cual aspira a ingresar el solicitante, y el que estaba cursando.

Parágrafo 1. Se define como orden de prioridad para la selección de aceptados, el siguiente:

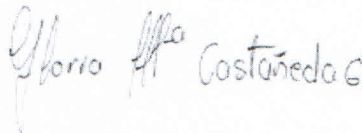
1. Ser estudiante de uno de los programas del Instituto de Educación Física de la Universidad de Antioquia
2. Mejor promedio crédito.

Parágrafo 2. En caso de igualdad en el promedio crédito de uno o más estudiantes, la prioridad se determina de acuerdo a la compatibilidad del área académica de procedencia con el programa elegido, así:

- Primero. Área de las ciencias humanas y sociales
- Segundo. Área de la salud.
- Tercero. Área de las ciencias exactas y naturales.

Lo anterior para dar cumplimiento al Reglamento Estudiantil de la Universidad de Antioquia.

Dado en Medellín a los 20 días del mes de Junio de 2014.



GLORIA MARÍA CASTAÑEDA C.
Presidente



MARGARITA MARIA BENJUMEA P.
Secretaria